

RESOLUCIÓN NRO: 13-673-000041-2024

FECHA 15/08/2024

Página 1 de 4

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE BOLÍVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 14 DE 1983, EL NUMERAL 07 DEL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021, EL DECRETO 148 DE 2020 Y LA RESOLUCION 1040 DE 2023 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, Y

CONSIDERANDO

QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI COMO AUTORIDAD CATASTRAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL SE PRESENTARON INCONSISTENCIAS EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL DEL PREDIO SEÑALADO EN LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTA RESOLUCIÓN, TALES COMO: CORRECCIÓN DE LA PRECISIÓN DE LA GEORREFERENCIACIÓN DEL PREDIO.

QUE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR DE OFICIO RADICÓ CON EL NÚMERO 1367300000512024, UNA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE LA PRECISIÓN DE LA GEORREFERENCIACIÓN DEL PREDIO, SOPORTADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS:

- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO NO. 63-30-12-A DE FECHA 26 DE ENERO DE 1993, REALIZADO POR INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA".

QUE DE CONFORMIDAD AL DECRETO 846 DE 2021, LE CORRESPONDE AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) CUMPLIR LAS FUNCIONES DE MÁXIMA AUTORIDAD CATASTRAL NACIONAL Y PRESTADOR POR EXCEPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, EN AUSENCIA DE GESTORES CATASTRALES HABILITADOS Y EN SU ROL DE AUTORIDAD CATASTRAL, MANTENER LA FUNCIÓN REGULADORA Y EJECUTORA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL, AGROLOGÍA, CARTOGRAFÍA, GEOGRAFÍA Y GEODESIA. ARTICULO 4 NUMERAL 3, FUNCIONES: "ELABORAR EL INVENTARIO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE CON SUS ATRIBUTOS FÍSICOS, ECONÓMICOS, JURÍDICOS Y FISCALES EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ACUERDO A SU JURISDICCIÓN".

QUE LA CONSERVACIÓN CATASTRAL ES EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MANTENER VIGENTE LA BASE DE DATOS CATASTRAL DE FORMA PERMANENTE, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS QUE SUFRA LA INFORMACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE. LA CONSERVACIÓN CATASTRAL PODRÁ REALIZARSE A SOLICITUD DE PARTE O DE OFICIO.

QUE DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 4.3.1 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, "FLEXIBILIDAD. EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DEBE SER FLEXIBLE, PERMITIENDO LA ADOPCIÓN DE DIFERENTES MÉTODOS PARA LA INCORPORACIÓN EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL DE LOS CAMBIOS QUE EXPERIMENTE LA INFORMACIÓN DE LOS PREDIOS DE FORMA PERMANENTE. ESTO INCLUYE MÉTODOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DECLARATIVOS, COLABORATIVOS O SU COMBINACIÓN, ASÍ COMO EL USO E INTEGRACIÓN DE DIFERENTES FUENTES DE INFORMACIÓN EN EL DESPLIEGUE OFICIOSO DEL PROCESO O CUANDO SE ACTÚE A SOLICITUD DE PARTE".

QUE UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y REALIZADA LA COMPARACIÓN CON LA INFORMACIÓN INSCRITA EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL ALFANUMÉRICA Y EN LA BASE DE DATOS GRAFICA QUE REPOSAN EN EL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL (SNC), SE IDENTIFICÓ QUE LA INFORMACIÓN OBTENIDA ES COMPLETA Y SUFICIENTE PARA SURTIR EL PRESENTE TRÁMITE CATASTRAL, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CONSIDERÓ NECESARIA LA PROGRAMACIÓN DE UNA VISITA AL PREDIO.

QUE, REALIZADO EL ESTUDIO REQUERIDO A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA CORRECCIÓN DE LA PRECISIÓN DE LA GEORREFERENCIACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL NO. 13-673-00-02-00-00-0000-0575-0-00-00-0000, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO NO. 63-30-12-A DE FECHA 26 DE ENERO DE 1993, REALIZADO POR INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA".

RESOLUCIÓN NRO: 13-673-000041-2024

FECHA 15/08/2024

Página 2 de 4

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

QUE AL REALIZAR LA CORRECCIÓN DE LA PRECISIÓN DE LA GEORREFERENCIACIÓN DEL PREDIO, EL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL (SNC) RECALCULA LAS ÁREAS DE TERRENO GEOGRÁFICA Y LAS ADOPTA COMO EL ÁREA DEFINITIVA DEL MISMO, ASÍ COMO TAMBIÉN RECTIFICA LAS ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS DEL PREDIO DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN INSCRITA EN LOS PLANOS TEMÁTICOS DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS, DEBIDAMENTE DIGITALIZADAS EN LA BASE DE DATOS GRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA.

QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL N°. 13-673-00-02-00-00-0000-0575-0-00-00-0000, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL ALFANUMÉRICA EN LAS ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS N°. 80, 12 Y ZONAS HOMOGÉNEAS GEOECONÓMICAS N°. 05, 11 Y REALIZADA CORRECCIÓN DE LA PRECISIÓN DE LA GEORREFERENCIACIÓN, EL PREDIO QUEDARÍA CON ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS N°. 05,21 Y ZONAS HOMOGÉNEAS GEOECONÓMICAS N°. 05,10, LO CUAL INCIDE EN EL AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO.

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5.2.2. DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, EN TODOS LOS PRODUCTOS O INFORMES ASOCIADOS AL PROCESO CATASTRAL, LAS MAGNITUDES DE SUPERFICIES SE EXPRESAN EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES –SI–; LA CABIDA O ÁREA SE EXPRESA EN METROS CUADRADOS (M2) CON APROXIMACIÓN AL DECÍMETRO CUADRADO.

QUE EL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL (SNC) RECALCULA LAS ÁREAS DE TERRENO GEOGRÁFICAS Y LAS ADOPTA COMO LAS ÁREAS DEFINITIVAS DE LOS PREDIOS RESULTANTES, CORRIENDO LAS DISPARIDADES QUE SE ENCUENTREN EN LOS MISMOS.

QUE LAS ÁREAS Y LINDEROS INSCRITOS JURÍDICAMENTE DIFIEREN A LOS ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS GEOGRÁFICAS DE LA ENTIDAD, PRESENTANDO UNA DIFERENCIA EN EL ÁREA QUE VENÍA INSCRITA, POR LO QUE ESTA INSCRIPCIÓN TENDRÁ EFECTO ÚNICAMENTE PARA FINES CATASTRALES. SI SE REQUIERE UNA RECTIFICACIÓN CON EFECTOS REGISTRALES, SE DEBERÁN SEGUIR LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 193 DE 2014 DEL IGAC Y LA RESOLUCIÓN CONJUNTA SNR NÚMERO 11344 IGAC NÚMERO 1101 DE 2020, O EN LA NORMA QUE LAS MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.

QUE, EN CONSECUENCIA, PROCEDE UN TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 2.2.2.2.2 DEL DECRETO 148 DE 2020, LOS ARTÍCULOS 4.5.2, 4.5.4, 4.6.3, Y 4.7.13 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: SANTA CATALINA, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

| ART. | C NÚMERO PREDIAL | APELLIDOS Y NOMBRES | TIPO DOC | NRO. DOC. | DV |
|------|---------------------------|------------------------|----------|-------------|-----------------|
| | I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO | DIRECCIÓN O VEREDA | DES | A - TERRENO | A-CONS |
| | | MATRICULA INMOBILIARIA | | AVALÚO | VIGENCIA FISCAL |

1



RESOLUCIÓN NRO: 13-673-000041-2024

FECHA 15/08/2024

Página 3 de 4

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

| | | | |
|--|-----------------------------------|----|-----------------------------|
| C 00 - 02 - 00 - 00 - 0000 - 0575 - 0 - 00 - 00 - 0000 | GUTIERREZ GIRALDO OSCAR GUILLERMO | CC | 19383148 |
| AKK0001FZED | LOS NARCIZOS | D | 2 HA 326.00 M2 |
| | 060 - 143470 | 0 | \$ 1,883,000.00 |
| I 00 - 02 - 00 - 00 - 0000 - 0575 - 0 - 00 - 00 - 0000 | GUTIERREZ GIRALDO OSCAR GUILLERMO | CC | 19383148 |
| AKK0001FZED | LOS NARCIZOS | D | 2 HA 326.75 M2 |
| | 060 - 143470 | 0 | \$ 2,525,000.00 01/01/2025 |
| | FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL | | 01/01/2010 |
| 1. DECRETO 2311/2023 | \$ 2,525,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2024 |
| 2. DECRETO 2653/2022 | \$ 2,462,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2023 |
| 3. DECRETO 1891/2021 | \$ 2,390,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2022 |
| 4. DECRETO 1820/2020 | \$ 2,320,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2021 |
| 5. DECRETO 2410/2019 | \$ 2,252,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2020 |
| 6. DECRETO 2456/2018 | \$ 2,186,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2019 |
| 7. DECRETO 2204/2017 | \$ 2,122,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2018 |
| 8. DECRETO 2207/2016 | \$ 2,115,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2017 |
| 9. DECRETO 2558/2015 | \$ 2,053,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2016 |
| 10. DECRETO 2718/2014 | \$ 1,993,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2015 |
| 11. DECRETO 3055/2013 | \$ 1,935,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2014 |
| 12. DECRETO 2783/2012 | \$ 1,935,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2013 |
| 13. DECRETO 4922/2011 | \$ 1,935,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2012 |
| 14. DECRETO 4818/2010 | \$ 1,879,000.00 | | VIGENCIA FISCAL: 01/01/2011 |

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.8.2 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPA Y CCA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTÉ SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.

ARTÍCULO 3. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN, ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ LA DECISIÓN, PODRÁN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 4.8.4 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 Y LO DISPUESTO EN ARTICULO 74 Y 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

EL RECURSO DE APELACIÓN PODRÁ INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL Y CUANDO ESTE SEA RECHAZADO, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.



RESOLUCIÓN NRO: 13-673-000041-2024

FECHA 15/08/2024

Página 4 de 4

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DEL PREDIO/PROPIETARIO

ARTÍCULO 4. LOS RECURSOS SE CONCEDERÁN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 5. LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.7.14 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN CARTAGENA DE INDIAS (DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL) EL JUEVES 15 DE AGOSTO DEL 2024

Lucia Isabel Cordero Salgado
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: FELIX ANTONIO MEDINA TAPIA
REVISÓ: DEIVIS JAVIER OJEDA MAZA
REVISÓ: CAROLINA DEL CARMEN PADILLA SAENZ
REVISÓ: DAYSI INES MIER CANTERO